

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y EL SERVICIO DE SALU DE ARICA".-

DECRETO Nº 14689 /2017.-

ARICA, 06 DE OCTUBRE DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 05 de Marzo de 2017, suscrito entre la l. Municipalidad de Arica y el SERVICIO DE SALUD DE ARICA, representada por su Directora, doña XIMENA DE LAS MERCEDES GUZMÁN URIBE, R.U.T. N° 7.939.051-8; Memorándum N° 130, de fecha 29 de Septiembre de 2017, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado como equipamiento social, ubicado en calle Los Plátanos N° 2215, de la Población Olivarera, de la comuna de Arica.
- b) Que, por Acuerdo N° 455, del Concejo Municipal, celebrada el día 16 de Noviembre de 2016 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de marzo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

- 1. APRUEBASE el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 05 de Marzo de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el SERVICIO DE SALUD DE ARICA, representada por su Directora, doña XIMENA DE LAS MERCEDES GUZMÁN URIBE, R.U.T. Nº 7.939.051-8, correspondiente al inmueble municipal denominado como equipamiento social, ubicado en calle Los Plátanos Nº 2215, de la Población Olivarera, de la comuna de Arica.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesgría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE MARCHIVESE.

— LUIS ÉANIPA PÓNCE SEGRÉTARIÓ MUNICIPAL (S)

GER/CEG/LCP/bcm.-

PALIDAD

SECRETARIA MUNICIPAL

> SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270





REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA A L C A L D I A

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL "SERVICIO DE SALUD DE ARICA"

En Arica, , entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, chileno, soltero, periodista, R.U.T. Nº 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor Nº 415, Arica, y el "SERVICIO DE SALUD DE ARICA", en adelante la comodataria, representada por su Directora doña XIMENA DE LAS MERCEDES GUZMAN URIBE, chilena, R.U.T. Nº 7.939.051-8, con domicilio en Calle Los Plátanos Nº 2215, de la Población Olivarera, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La llustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado como Equipamiento Social, ubicado en Calle Los Plátanos N° 2215, de la Población Olivarera, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la llustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 455/2016 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33/2016, celebrado el día 16 de noviembre del 2016 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes·Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al "SERVICIO DE SALUD DE ARICA", de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguierites:

DESCRIPCIÓN TERRENO:

ĩ

- **Ubicación:** Calle Los Plátanos N° 2215, de la Población Olivarera.
- Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica.
- Destino del terreno: Equipamiento Social.
- Superficie Total del Terreno: 484,00 m2.
- Permiso de Construcción: No registra.
- Recepción Final: No registra antecedentes.
- **Expediente D.O.M.:** Plano de Loteo N° SVU 210 Pobl. Olivarera.
- **Urbanización:** Recibida por Res. Nº 274 de 22/10/74.
- **Deslindes:** Norte: con equipamiento religioso, en 22,00 m.

Sur: Calle Los Plátanos, en 22,00 m. Este: estacionamiento, en 22,00 m. Oeste: terreno comercio, en 22,00 m.



DESCRIPCIÓN INMUEBLE:

- OBŖA GRUESA:

Estructiura techumbre, cerchas de madera, la mayoría apolilladas, mal estado.

Estructura vertical, panderetas de hormigón e aislapol, semi carcornida por la humedad, regular estado.

Cubierta, planchas de acero galvanizado, algunas oxidadas y deterioradas, mal estado.

Tabiquie divisorio, placas de yeso cartón, buen estado.

- TERMINACIONES:

Revestimiento exterior, relieves de madera pintada, pintura semi descolorida, regular estado.

Revestimiento interior, contornos de madera barnizada, buen estado.

Terminación de cielo, cartón yeso pintado, buen estado.

Pavimentos, revestimiento de flexit, baldosas, cerámica, el flexit en mal estado de conservación, mal estado.

Puertas, (10) de madera con marcos de madera, buen estado. Ventanas, (6) tres metálicas con protecciones, tres de madera, buen estado.

Artefactos sanitarios, simples y funcionando, buen estado. Grifería, funcionan en buen estado.

- TERMINACIONES:

Agua potable, a la vista, de PVC, buen estado. Alcantarillado, colector simple, buen estado. Electricidad, a la vista, buen estado.

- OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Radieri exterior, en la entrada y en mitad del patio, se encuentra desgastado por constante riego, mal estado. Cierre Perimetral, rejilla malla acma y base de hormigón, malla oxidada y base piedra laja inconclusa, mal estado.

BREVE DESCRIPCIÓN:

La infraestructura general del inmueble, se encuentra en regular estado de conservación, se nota la realización de mantención en algunas partes de la vivienda, además los baños se encuentran con revestimiento de cerámica y el piso se encuentra con baldosas de color rojo, bien cuidadas, los dormitorios se encuentran bien pintados, la cocina en su estructura contiene una combinación de albañilería en bloque de ladrillo y planchas de asbesto liso, el patio interior, es de tierra y su parte inferior es de radier en bruto.

El inmueble No registra Permiso de Construcción ni Certificado de Recepción Definitiva, por lo tanto infringe el Art. 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, por lo que la comodataria se compromete a regularizar en un plazo de 1 año, contado desde la fecha del presente contrato, lo que constituye una de las obligaciones de la comodataria, dispuesta en el artículo 15 numeral 7 y artículo 17 y 18 del Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales, señalado en la cláusula anterior.

06/2017 ASESORÍA JURÍDICA

CIDALIDAD DE

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del "SERVICIO DE SALUD DE ARICA", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

presente tendrá una duración de contrato (cuatro) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

MOVEMO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuántas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarçadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

La Muhicipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinaçota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.



SEXTO

DECIMO PRIMERO

DECIMO SEGUNDO

La camodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciter, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la l. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la L'ey General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la l. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la l. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Prògrama de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Régistro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

26/2017 ASESORIA JURÍDICA

PALIDAD

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del blen, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territarial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para, todos los efecto legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **XIMENA DE LAS MERCEDES GUZMAN URIBE**, para actuar en nombre y representación del **"SERVICIO DE SALUD DE ARICA"**, consta en Resolución Afecta N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la l. Municipalidad de Arica.

> ÁRDO/ESPINDOLA ROJAS \ÁLCÁLDE DE ARICA

DIRECTORA SIMENA GUZMAN URBE / "SERVICIO DE SALUD DE ARICA"
DIRECTORA

GER/HCHC/SIT/MAC/vpb Carpeta N 92

CHIO DES

ASESORIA TO JURIDICA *